

COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS

Trigésima quinta Reunión

**UNDÉCIMO INFORME ANUAL SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS A LOS
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN
POR LOS ESTADOS - PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL**

**UNDÉCIMO INFORME ANUAL SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS A LOS
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN
POR LOS ESTADOS - PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL**

1. El presente informe se publica a raíz de la petición formulada por el Consejo al Director General la Resolución Nº 1266, del 26 de noviembre de 2013, relativa a la concesión de mayores privilegios e inmunidades a la Organización por parte de los Estados, de que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de esa Resolución. En el presente informe se examinan tanto los avances logrados como los problemas que han persistido a lo largo del periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Antecedentes

2. En el artículo 23 de la Constitución de la OIM se establece que la Organización “gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos”. Se dispone asimismo que “[l]os representantes de los Estados Miembros, el Director General, los Directores Generales Adjuntos y el personal de la Administración gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre ejercicio de sus funciones en conexión con la Organización”.

3. En su Resolución Nº 1266, el Consejo señala que la OIM no se beneficia de las convenciones multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a la Organización de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y organizaciones conexas, y expresa su preocupación por las dificultades que ello trae consigo en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos. Por consiguiente, el Consejo insta a “los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades, a fin de que concedan a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)” (en lo sucesivo, “la Convención de 1947”).

4. En su Resolución Nº 1266, el Consejo también solicita al Director General que concluya acuerdos con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades (en lo sucesivo, “Estados y lugares pertinentes”) — y que no han concedido a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquellos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— con miras a que prevean la concesión de estos privilegios e inmunidades a la OIM. Le solicita asimismo que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de la Resolución Nº 1266.

5. En 2016, la OIM pasó a ser una organización conexas de las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 70/296 y por el Consejo de la OIM en su Resolución Nº 1317. La condición de la OIM como organización conexas de las Naciones Unidas no hace más que realzar la importancia de que se le otorguen privilegios e inmunidades comparables a los que disfrutaban otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Situación actual

6. Durante el periodo abarcado en el presente informe, se concluyeron y se hicieron efectivos tres nuevos acuerdos que conceden a la OIM privilegios e inmunidades acordes a los criterios enunciados en la Resolución Nº 1266. La OIM suscribió estos acuerdos con el Ecuador, Samoa y Tuvalu, respectivamente. Por otro lado, el 18 de julio de 2024, suscribió con Grecia un acuerdo que se ajusta a los criterios enunciados la Resolución Nº 1266, pero este aún no ha entrado en vigor.

7. En resumen, 107 de los 186 Estados y lugares pertinentes conceden a la OIM privilegios e inmunidades acordes a los criterios enunciados en la Resolución Nº 1266, a diferencia de los restantes 79 Estados y lugares pertinentes.

8. La ausencia de los siguientes privilegios e inmunidades sigue planteando dificultades operativas y financieras particulares a la OIM:

a) *Inmunidad de jurisdicción.* La inmunidad de jurisdicción protege la capacidad de la Organización para desempeñar sus funciones de manera independiente y sin riesgo de verse involucrada en litigios ante los tribunales nacionales. Actualmente, la OIM no goza de inmunidad de jurisdicción en 34 de los 186 Estados y lugares pertinentes.

b) *Inviolabilidad de los locales y archivos.* En virtud de este principio de inviolabilidad, los bienes y activos de la OIM, incluidos sus archivos, están exentos de registro, requisición, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia. Actualmente, 33 de los 186 Estados y lugares pertinentes no reconocen la inviolabilidad de los locales y archivos de la OIM.

c) *Exención de impuestos.* Por exención de impuestos se entiende la exoneración de la OIM de impuestos directos (con excepción de las contribuciones por servicios públicos), así como de derechos de aduana sobre artículos importados para uso oficial y de los gravámenes aplicables a las publicaciones. Abarca la exención o el reembolso de los impuestos indirectos sobre las compras importantes para uso oficial. La OIM no goza de ninguna exención de impuestos directos en 34 de los 186 Estados y lugares pertinentes. Tampoco está exenta de impuestos indirectos en 46 de los 186 Estados y lugares pertinentes

d) *Inmunidad de jurisdicción de los funcionarios.* La inmunidad de jurisdicción de los funcionarios respecto de sus actos oficiales es una condición esencial para que puedan desempeñar sus funciones en nombre de la OIM de manera independiente. Los funcionarios de la OIM no gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de actos oficiales en 30 de los 186 Estados y lugares pertinentes.

e) *Exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos de los funcionarios.* La exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que la OIM abona a sus funcionarios garantiza la igualdad de condiciones de servicio del personal de la OIM, con independencia de la nacionalidad y la residencia permanente. También sirve para reducir la carga financiera de la Organización. Actualmente, los miembros del personal de la OIM de contratación internacional no están exentos de impuestos sobre sus sueldos y emolumentos en 31 de los 186 Estados y lugares pertinentes, y los miembros del personal de contratación local no gozan de exención fiscal en 57 de los 186 Estados y lugares pertinentes.

f) *Exención de restricciones en materia de inmigración.* La exención de los funcionarios, así como de sus cónyuges y familiares a cargo, respecto de las restricciones en materia de inmigración facilita el cumplimiento efectivo e independiente del mandato de la OIM. Actualmente, los miembros del

personal de la OIM no están exentos de restricciones de inmigración en 39 de los 186 Estados y lugares pertinentes.

Problemas recurrentes de la OIM en relación con los privilegios e inmunidades

9. En el décimo informe anual del Director General sobre los avances relativos a los privilegios e inmunidades otorgados a la Organización por los Estados (documento S/33/5) se pusieron de relieve tres problemas recurrentes:

- i) Ejercicio de la jurisdicción nacional sobre reclamaciones laborales presentadas por miembros del personal de la OIM;
- ii) Embargo de fondos de la OIM pese a la inmunidad de jurisdicción y la exención de toda forma de injerencia;
- iii) Imposición de los sueldos y emolumentos de los miembros del personal.

10. En su Trigésima tercera Reunión, el Comité Permanente de Programas y Finanzas tomó nota del documento S/33/5 y solicitó al Grupo de Trabajo sobre Alianzas, Gobernanza y Prioridades Institucionales de la OIM que examinara los problemas recurrentes con vistas a formular opciones y someterlas a la consideración del Comité Permanente¹.

11. El Grupo de Trabajo sobre Alianzas, Gobernanza y Prioridades Institucionales de la OIM se reunió el 13 de mayo de 2024 y examinó el documento WG/PGOP/2024/1 relativo a los problemas recurrentes de la OIM en relación con los privilegios e inmunidades. El Grupo de Trabajo sigue examinando estas cuestiones.

12. En lo que respecta a los problemas recurrentes señalados en el décimo informe anual del Director General (documento S/33/5), durante el periodo abarcado en el presente informe:

- i) Más de 25 demandas laborales fueron presentadas contra la OIM por antiguos miembros del personal ante los tribunales locales de por lo menos diez Estados, pese al sistema de justicia interna a disposición de los miembros del personal de la Organización. Todas excepto una fueron presentadas en Estados en los que la OIM goza de inmunidad de jurisdicción y ejecución. La inmunidad de jurisdicción de la OIM fue confirmada en cuatro de los casos, pero no así en otros diez. En los casos restantes, siguen pendientes las decisiones de los tribunales locales correspondientes.
- ii) Una cuenta bancaria de la OIM fue embargada, por la suma de 108.487 dólares EE.UU., en aplicación de una orden dictada por un tribunal nacional en relación con una demanda laboral presentada en un Estado en el que la OIM goza de inmunidad de jurisdicción, incluida la inmunidad de ejecución. Los fondos fueron devueltos tras comunicarse la OIM con el Gobierno en cuestión por cauces diplomáticos.
- iii) Como se ha señalado en el párrafo 8 *supra*, los miembros del personal de la OIM siguen sujetos a impuestos sobre los sueldos y emolumentos que reciben de la Organización, a pesar de que la exención de dichos impuestos está prevista en la Convención de 1947.

¹ OIM, *Informe del Comité Permanente de Programas y Finanzas sobre la Trigésima tercera Reunión* (documento S/33/14, del 21 de noviembre de 2023), párrafo 68.

Esfuerzos por reforzar el reconocimiento de los privilegios e inmunidades de la Organización

13. Pese a los avances registrados en relación con los privilegios e inmunidades de la Organización desde la adopción de la Resolución Nº 1266 del Consejo, la OIM sigue sin gozar de los privilegios e inmunidades necesarios que contempla dicha Resolución en un número considerable de Estados y lugares pertinentes. La Organización también se enfrenta a problemas en ciertos Estados y lugares en los que, si bien cuenta con los privilegios e inmunidades necesarios, estos no se respetan en la práctica.

14. Desde la adopción de la Resolución Nº 1266, los distintos directores generales y directores generales adjuntos han planteado regularmente cuestiones relativas a la concesión de privilegios e inmunidades durante sus visitas a los Estados y lugares pertinentes.

15. En la actualidad, la Administración está negociando con más de 20 Estados y lugares pertinentes con miras a concluir acuerdos que se ajusten a los criterios enunciados en la Resolución Nº 1266.

16. Con vistas a concientizar en mayor medida a los Estados sobre la aplicación de privilegios e inmunidades sustancialmente similares a los del Convenio de 1947, así como a mejorar su grado de comprensión y su capacidad técnica en ese terreno, la Administración está dispuesta a prestar asistencia a los Estados mediante actividades de capacitación y otras medidas de divulgación. Dicha asistencia podrá prestarse previa solicitud y estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

17. La Administración seguirá trabajando con los Estados a fin de mejorar los privilegios e inmunidades de la OIM de conformidad con la Resolución Nº 1266. A este respecto, la Directora General agradece los esfuerzos constructivos realizados por varios Estados durante el periodo abarcado en el presente informe.

18. La continuidad de la labor del Consejo en torno a los privilegios e inmunidades de la Organización es primordial para realizar avances en esta esfera. Por consiguiente, resulta esencial que el Consejo se siga ocupando de esta cuestión y reitere el llamamiento formulado a los Estados Miembros, Estados Observadores y otros Estados y lugares en los que la Organización lleva a cabo sus actividades para que otorguen a la OIM privilegios e inmunidades acordes a los criterios enunciados en la Resolución Nº 1266.